

ACUERDO INTERNO NÚMERO DESP-62-2018

GUATEMALA, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

**LA SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA
ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y el artículos 8 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, las Secretarías de la Presidencia son dependencias de apoyo a las funciones del Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo Número 351-94 y sus reformas, establece: Artículo 3. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, tendrá las siguientes atribuciones: a) Definir Políticas para la formulación y planificación de sus programas y actividades; b) Velar por la correcta y oportuna ejecución de sus programas, mediante normas y procedimientos que garanticen el cumplimiento de sus objetivos y metas; ... h) Emitir y aprobar el manual de funciones y reglamentos internos que sean necesarios para su mejor funcionamiento; Artículo 9. Atribuciones de la Secretaría de Obras Sociales. Literal b) Ejercer la Dirección Administrativa de las Direcciones, Departamentos, o Unidades de la Secretaría de Obras Sociales y es responsable ante la esposa del Presidente de la República por el buen funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.10 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante Acuerdo Número 09-03, de fecha 8 de julio de 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, establece que: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimiento para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo. En concordancia con la norma anterior, la Dirección de Planificación de la Institución, revisó el Proyecto de las modificaciones al Manual de Procedimientos de la Dirección de Comunicación Social de esta Secretaría, por lo que es procedente emitir las disposiciones legales tendientes a su aprobación.

POR TANTO:

En base a lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 3 incisos a), b), d), y h); 9 literal b) del Reglamento Interno de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, Acuerdo Gubernativo 351-94 y sus Reformas; y lo preceptuado en el numeral 1.10 del Acuerdo Número 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Interno Número DAJ-No-16-2016 de fecha 06 de octubre de 2016.

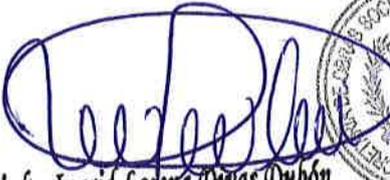
ARTÍCULO 2. Se aprueba el Manual de Procedimientos de la Dirección de Comunicación Social, de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República -SOSEP-, contenido en dieciséis (16) folios, los cuales forman parte del presente Acuerdo Interno.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Comunicación Social de esta Secretaría, deberá darle estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Interno.

ARTÍCULO 4. Todas las Direcciones, Departamentos, Secciones y Unidades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, a nivel nacional, están obligadas a colaborar con la Dirección de Comunicación Social de esta Secretaría, a efecto de darle cumplimiento al Manual correspondiente.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo Interno surte efectos jurídicos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Licda. Ingrid Lovena Divas Dubón
SECRETARIA
SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES
DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE

